

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-09-P0

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA TINASORIA S.A.

OTORGADA POR:

IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA

DAVID DOMINGO BRITO RIESCO

CUANTÍA: USD \$ 800,00

De 3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veintidós de Marzo del año dos mil trece, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DOP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen los señores: IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor DAVID DOMINGO BRITO RIESCO, de estado civil soltero, por sus propios y personales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y Española en su orden, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la constitución simultánea de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, de constitución

de una compañía anónima los señores: IVAN PATRICIO CEVALLOS CARRERA, CC: ~~uno siete~~ cero nueve seis tres dos cuatro uno seis, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor DAVID DOMINGO BRITO RIESCO, CI: uno siete cinco tres cero ocho ocho cinco tres, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el primero de nacionalidad ecuatoriana y el segundo de nacionalidad española,

por lo que su inversión es extranjera directa, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; con capacidad legal para contratar y obligarse, cual en Derecho se requiere, sin prohibición para establecer esta compañía. **CLÁUSULA: SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que concurren al otorgamiento del presente instrumento público por su propia y libre voluntad, a la vez que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima TINASORIA S.A., por vía simultánea, que se sujetará a las normas vigentes de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, al Código Civil y por el presente Estatuto. **CLÁUSULA: TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

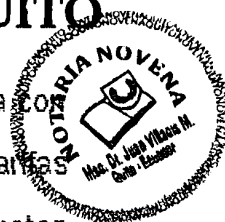
COMPañÍA TINASORIA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será TINASORIA S.A., que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales del caso. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a.- Dedicarse a la producción de turismo interno y externo que abarquen todas las áreas turísticas del país. Promoción



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de foros internacionales de turismo, comercialización o negociación directa con los principales hoteles y más prestadores de servicios a fin de obtener tarifas competitivas a nivel internacional; elaboración de city tours, tours y paquetes turísticos que satisfagan adecuadamente a la demanda; compraventa de boletos aéreos, marítimos y terrestres, nacional e internacional. b.- Realizar todas las actividades propias de las agencias turísticas a nivel nacional o internacional. c.- Adquirir en el mercado nacional o internacional todas las materias primas, maquinarias, insumos y suministros que le sean necesario para el cumplimiento de su objeto social. d.- Adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías, sociedades, fundaciones, corporaciones o comunidades, como socia, condómina o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga interés. e.- Podrá representar o agenciar a otras empresas, marcas, productos o personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras relacionadas a su objeto social. f.- A nombre propio o de terceros prestará servicios de investigación de mercado, estudio de factibilidad, gestiones de intermediación y cobranzas, equipos de vendedores profesionales, mercadeo y venta de todo lo relacionado con el turismo. g.- Podrá importar, exportar o distribuir toda clase de productos, materiales o equipos que estén relacionadas con el área turística; ya sean comerciales, artesanales, industriales, arqueológicas y tecnológicas. h.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales que sean necesarios o así se consideren, para el cabal desarrollo del objeto social. i.- Celebrar contratos para la ejecución de trabajos relacionados con el desarrollo del objeto social, con personas naturales, personas jurídicas, entidades oficiales. j.- Reservación, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país. k.- Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar

Toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, permitidos por la Ley. I.- Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones de precios, concurso de ofertas u ofertas en el país o en el extranjero. II.- La venta, promoción y comercialización de sus propios paquetes, servicios de otras empresas de turismo a nivel nacionales e internacionales; así como la venta de seguros, cheques de viajero, y afines al mercado. o.- Diseñar, estructurar, operar y promover cursos, seminarios, conferencias y talleres de cualquier índole tanto locales, regionales, provinciales y nacionales. p.- Formular planes, programas y proyectos de desarrollo turístico en zonas urbanas y rurales que fueren solicitadas, con el fin de acrecentar el nivel económico, social y cultural. q.- Elaborar proyectos encaminados al desarrollo social, cultural y económico en relación al turismo ecoturismo, turismo comunitario, saneamiento ambiental y de servicios en general. r.- Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país. s.- Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, marítimos y terrestres. t.- Difundir por diferentes medios el propósito y la acción de la Compañía u.- Llevar a cabo la explotación, gestión y administración de todo tipo de industrias e instalaciones hoteleras y de alojamiento, restaurantes, comercios y actividades destinadas al turismo. v.- Actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con el mismo pudiendo inclusive participar en la formación de otras compañías o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Compañías ya existentes. w.- Arrendamiento y explotación, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento del Objeto Social.

La construcción, promoción, explotación, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, hoteles, apartamentos, bungalows, supermercados, boutiques, tiendas y en especial de instalaciones de carácter turístico, así como las que sean para actividades recreativas, deportivas y de ocio. y.- La

exportación, importación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de materiales para la construcción y decoración relacionadas con la actividad turística. z.- La promoción, tramitación, diseño, construcción,

ejecución, explotación, mantenimiento y gestión, ya sea de titularidad propia o ajena, de instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y de energías renovables.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá

ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra

naturaleza. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** La Compañía

durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito; sin embargo se podrá

ampliar o restringir dicho plazo; disolverse o liquidarse anticipadamente la Compañía, por resolución expresa de la Junta General de Socios observando

las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **CAPITULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA

RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital

social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una, numeradas del cero, cero uno al ochocientos inclusive. A los accionistas se les extenderá certificados provisionales o los títulos definitivos según

corresponda, en la forma que ellos soliciten, sin perjuicio de las variaciones que puedan haber lugar en el Reglamento o canje de títulos. El capital social se

encuentra pagado en su totalidad. **ARTICULO SEIS.-DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc, serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SIETE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

El Capital Social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a terceras personas.

ARTICULO OCHO.- DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrán en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **CAPITULO**

TERCERO DE LOS ACCIONISTAS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES **ARTICULO NUEVE.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera

como accionista a quienes aparezcan como tal en el libro de acciones y Accionistas que lleva la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- DERECHOS.-** Son

derechos fundamentales del accionista: a) La calidad de socio; b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones sociales pagadas; lo mismo del Acervo Social, de producirse la liquidación de la Compañía; c) Intervenir con voz y voto, en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de apoderado; d) Integrar los órganos de



0000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



administración o fiscalización de la Compañía, cuando fuere elegido para ello, conforme a la Ley y a este Estatuto; e) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la

Junta general de Accionistas y más órganos de la compañía, en los casos y en las formas previstas por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías; g) Negociar libremente sus acciones; y, h) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto. **ARTICULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los Accionistas: a) Cumplir con las

normas que le imponga el contrato social; b) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; c) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; y, d) Las demás que señale la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DOCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley.

ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION LEGAL.- Ejercerá la Representación Legal judicial y extrajudicial de la Compañía, el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sus acuerdos y resoluciones son de carácter obligatorio para sus accionistas, funcionarios y empleados. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y, extraordinariamente cuando fuere

4

22 MAR. 2013

convocada. **ARTICULO QUINCE DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión, o en la forma y con los requisitos que determina la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTICULO DIECISEIS DE LAS JUNTAS. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treintaiocho de la Ley de Compañías.

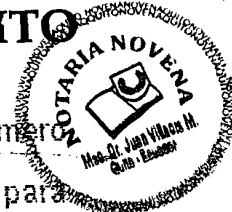
ARTICULO DIECISIETE: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los socios acuerden por unanimidad, constituirse en Junta General Universal y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de la Junta General Universal de Accionistas deberán ser suscritas por todos los accionistas, o sus representantes, que concurren a ella, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.- La Junta General de Accionistas, no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera



0000005

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. El quórum se aprobará con la lista de asistentes que con indicación de clase y valor de las acciones y los votos que le corresponda, suscribirán el Secretario y el Presidente de la Junta. **ARTICULO**

DICINUEVE. DE LA REPRESENTACION.- Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien subroque, y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO**

VEINTE: Salvo las excepciones previstas en la ley o en el Estatuto las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición. **ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente, fijando sus remuneraciones y removerlos; c).- Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios que ella designe, y asignarles gastos de representación cuando lo estimare

conveniente; d).- Resolver sobre la formación del fondo de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía para la cual podrá designar liquidador, señalar su remuneración y considerar las cuentas de liquidación; f).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h).- Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto de la Compañía; j).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores en la Compañía; k).- Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, según las disposiciones de la Ley; l).- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; m).- Expedir reglamentos; n).- Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos al balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; ñ).- Autorizar la suscripción de contratos que sobrepasen la cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier moneda; o).- Nombrar Auditores cuando fuera del caso; p).- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y, q).- Las demás que le competen privativamente por la Ley.

SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIDOS.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, y tendrá un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente. Puede ser socio o no. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial. **ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



serán los siguientes: a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; b).- Firmar los títulos y/o certificados provisionales de acciones conjuntamente con el Gerente General; c).- firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos y contratos del giro normal de la Compañía de cuantías superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; e).- Remplazar con todas sus atribuciones y obligaciones, al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia es definitiva el Presidente tiene la obligación de convocar a la Junta General de Accionistas para que designe al remplazo dentro de los treinta días corridos de su ausencia; f).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g).- Firmar el nombramiento del gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h).- Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la entidad, con inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Accionistas; i).- Designar a los empleados de la Compañía con el Gerente General; y, j).- Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento y la Junta General de Accionistas.

SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General serán las siguientes:

a).- Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sin el concurso de otro funcionario; b).- Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más

2

limitaciones que las que establece el Estatuto. c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la Compañía; d).- Llevar los libros sociales de la compañía; e).- Preparar los informes, balances y más cuentas, y ponerlos a consideración del Comisario para su presentación a la Junta General de Accionistas; f).- Remplazar con todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia es definitiva, el Gerente General tiene la obligación de convocar a la Junta General de Accionistas para que designe el remplazo, dentro de los treinta días de conocida la ausencia; g).- Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o cambio de Auditores externos; h).- Suscribir toda clase de actos y contratos del giro normal de la Compañía de cuantías superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, los suscribirá conjuntamente con el Presidente y en caso de contratos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; i).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO

VEINTISEIS.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre de cada año; y se hará un balance e inventario de los bienes sociales, dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio económico.

ARTICULO VEINTISIETE.- DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en proporción al valor pagado de las acciones.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.-

utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinadas a formar el Fondo de reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá crear reservas especiales para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, observando las disposiciones legales y Estatutarias. **CAPITULO SEXTO DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION

ANTICIPADA. La Compañía se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente General. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso y fijará la remuneración del o de los liquidadores. **ARTICULO**

TREINTAUNO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas y que le fije la Junta General de Accionistas, quedando

autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesario. En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal lo reemplazará el Comisario Suplente. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TREINTADOS.- INFORMES DE COMISARIO.- El Comisario presentará al final de ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a la Junta Extraordinaria cuando sea en caso de

14.

emergencias si lo requiera. **ARTICULO TREINTAITRES.- DISPOSICIONES LEGALES.** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere previsto en este Estatuto. **ARTICULO TREINTAICUATRO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA NOMBRAMIENTO.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor DAVID DOMINGO BRITO RIESCO, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente; ☒ como Presidente al señor IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **SEGUNDA**

AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores autorizan al doctor José Antonio Moya, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA: CUARTA.- CAPITAL SUSCRITO, NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRITORES. El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado por las siguientes personas y de la siguiente manera: el señor DAVID DOMINGO BRITO RIESCO, a suscrito cuatrocientas acciones; y, el señor IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA, a suscrito cuatrocientas acciones; los suscriptores son de nacionalidad española y ecuatoriana respectivamente. **CLÁUSULA: QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

Cada uno de los accionistas han pagado en numerarios el cien por ciento del capital suscrito, mediante depósito en la cuenta de integración de capital, según certificado bancario que se incorpora a esta escritura. **CLÁUSULA:**

SEXTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

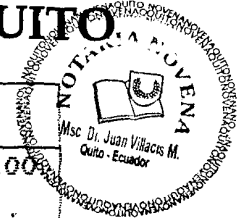
Accionistas	Capital	Capital	Numero de
	suscrito	Pagado	
			Acciones

14



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000008



		En Numerario	
David Domingo Brito Riesco	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400,00
Iván Patricio Cevallos Cabrera	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400,00
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	USD 800,00

Usted señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor José Antonio Moya con matrícula profesional número once mil ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA

170963241-6



22 MAR. 2013

~~David Bruto~~

DAVID DOMINGO BRUTO RIESCO

C.C. 1753088853

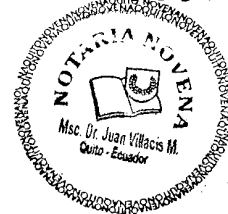


P

~~Dr. Juan Villacís Medina~~

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 061102204 abierta el 18 DE MARZO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará TINASORIA S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas**:

	Cantidad del Aporte
DAVID DOMINGO BRITO RIESCO	400.00
IVAN PATRICIO CEVALLOS CABRERA	400.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 18 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN**

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493941
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 15:29:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TINASORIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

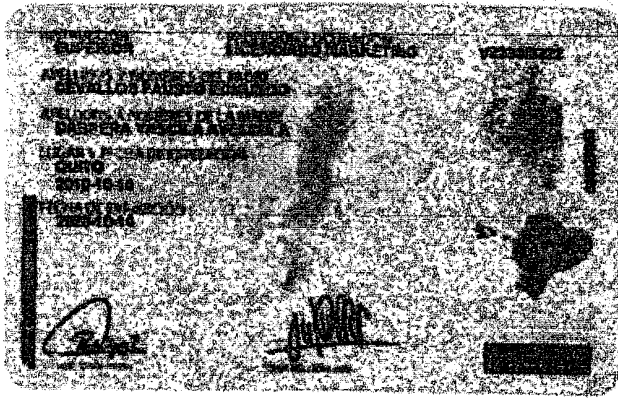
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

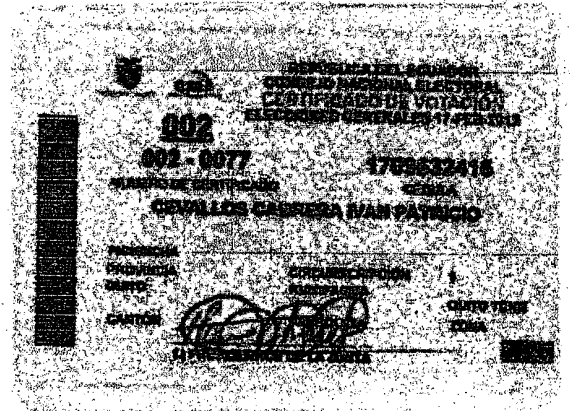
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

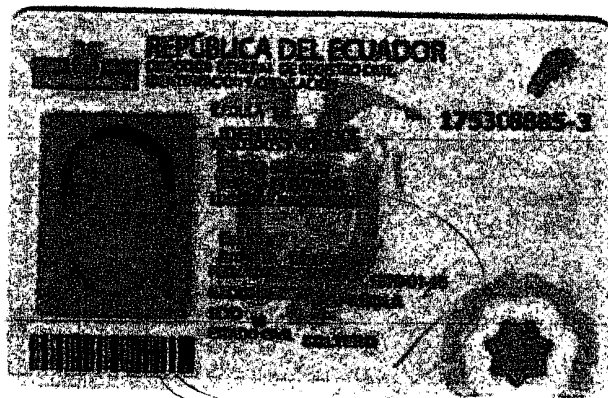
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS **011 (s)**
Quito a: **12 MAR 2013**
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



David Brito



NOTARIAL EN QUITO
EN APLICACION DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS UN (a).....
Quito a.....
22 MAR. 2013
De [Signature]
DR. JUAN VILLAGIS-MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

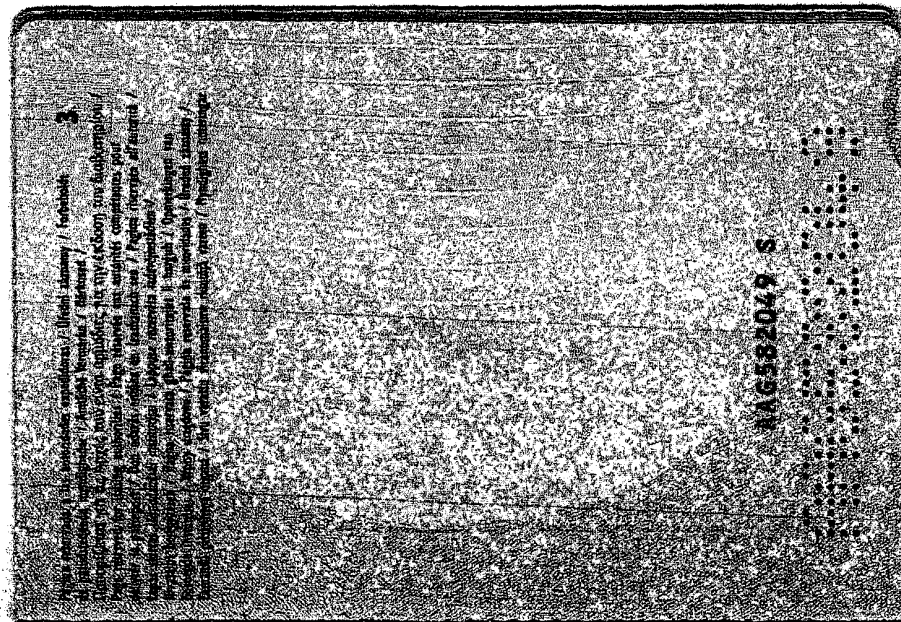
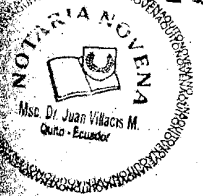
002
002-0002 1753000153
NOMBRE DEL COTIZANTE: DAVID DOMINGO
PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
COTIZACION: 1
ESTADISTICA: 2013
11 PRESENTACION DE LA AJUSTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000011



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n).....
Quito, 22 MAR. 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA TINASORIA S.A, OTORGADO POR: IVAN
PATRICIO CEVALLOS CABRERA Y DAVID DOMINGO
BRITO RIESGO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL TRECE.-



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]

DR. JUAN VILLACÍS



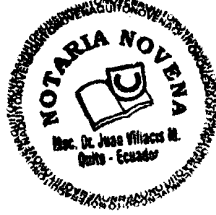
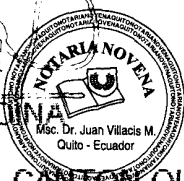
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Msc. Dr. Juan Villacís M.

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.O.13.002029, de fecha 19 de Abril del año 2013, emitida por el Doctor Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO de Compañías tome nota de aprobación al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TINASORIA S.A. otorgada ante mí el 22 de Marzo del año 2013. Quito, 19 de Abril del año 2013

**NOTARIA NOVENA**
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Msc. Dr. Juan Villacis M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002029**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TINASORIA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1791 de 16 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TINASORIA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7493941
Nro. Trámite 1.2013.968
LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 14176

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1590
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709632416	CEVALLOS CABRERA- IVAN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1753088853	BRITO RIESCO DAVID DOMINGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

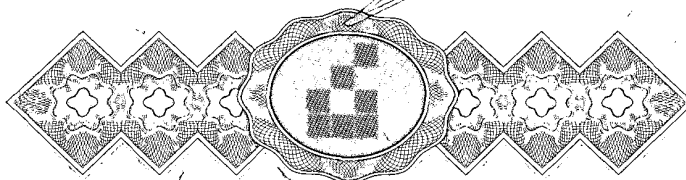
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002029
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TINASORIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.



1. Registro Mercantil de Quito

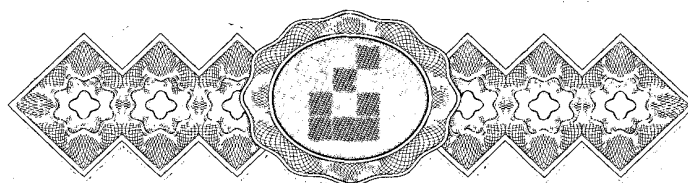
0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **17848**

Quito, 7 de junio del 2013

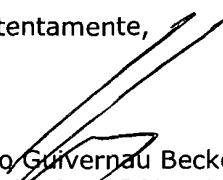
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TINASORIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO